



CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILÍSTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2018

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 30 de abril de 2018 aprobó las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife.

1. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 61.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 18.0741.3411.48940.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife, de las modalidades de rally, montaña y tierra, las cuales figuran en el Calendario Provincial Oficial de la Federación Tinerfeña de Automovilismo.

Quedarán expresamente excluidos:

Las entidades deportivas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas

jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan la presente convocatoria las entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Los citados beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife. Asimismo, deberán acreditar que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de **QUINCE DIAS (15 HÁBILES)** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir de la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1.a) de la LPAC y 25.5 de la LGS.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular por el que se otorga la subvención pone fin a la vía administrativa, según el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Contra dicho acto, si fuera expreso, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de UN MES, o, bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Transcurrido el plazo de un mes sin interponerse Recurso de Reposición, únicamente podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

En caso de interponerse el Recurso de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Si el acto fuera presunto, se podrá interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

El importe de las subvenciones se fijará atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACION	PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR
A) Modalidad deportiva	50
B) Vehículos participantes	25

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono.: 901 501 901
www.tenerife.es

CRITERIOS DE VALORACION	PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR
C) Municipios en los que se desarrolla la prueba	15
D) Días de competición	10
E) Consolidación de la prueba	15
F) Coste económico de la prueba	15
G) Pruebas de Campeonatos de España	20
H) Pruebas oficiales “Rallye Isla de Tenerife”, “Subida de Montaña Isla de Tenerife” y “Rallye de Tierra Isla de Tenerife”	50

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

A) Modalidad deportiva.

Modalidad deportiva	Puntuación
Pruebas de Rallye	50
Pruebas de Tierra	20
Pruebas de Montaña	20

B) Vehículos participantes. Se tendrá en cuenta para su valoración el número de vehículos participantes en la prueba.

Número de vehículos participantes	Puntuación
De 1 a 10	0
De 11 a 20	5
De 21 a 30	8
De 31 a 40	10
De 41 a 50	15
De 51 o 80	20
De 81 en adelante	25

C) Municipios en los que se desarrolle la prueba. Se valorará el número de municipios por los que se desarrolla la prueba:

Número de municipios en los que se desarrolla la prueba	Puntuación
De uno a dos	0

Número de municipios en los que se desarrolla la prueba	Puntuación
Tres	8
Cuatro	10
Cinco o más	15

D) Días de competición (incluido el día de verificación de vehículos). Se valora el número de días de competición de la prueba, incluyéndose a tales efectos los entrenos oficiales.

Número de días de competición	Puntuación
Uno	5
Dos	8
Tres o más	10

E) Consolidación de la prueba. Se valorará el número de ediciones celebradas y la denominación de la prueba:

Número de ediciones celebradas	Puntuación
Entre 1 y 5	3
Entre 6 y 10	5
Entre 10 y 20	7
Entre 21 y 30	10
Entre 31 y 40	12,50
De 41 en adelante	15

F) Coste económico de la prueba. Tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento económico a aquellas pruebas que han tenido un coste más elevado, siempre y cuando esta circunstancia sea un reflejo de la importancia, trascendencia y dimensión del mismo.

Volumen presupuestario (€)	Puntuación
Hasta 10.000	0
De 10.001 a 15.000	2
De 15.001 a 25.000	4
De 25.001 a 35.000	6
De 35.001 a 45.000	10

Volumen presupuestario (€)	Puntuación
De 45.001 en adelante	15

G) Pruebas de Campeonatos de España. Aquellas pruebas nacionales de Campeonatos de España, incluidas en el Calendario de la Federación Española de Automovilismo, les será de aplicación una puntuación de 20 puntos.

H) Las pruebas oficiales “Rallye Isla de Tenerife”, “Subida de Montaña Isla de Tenerife” y “Rallye de Tierra Isla de Tenerife”, que conforman el Calendario Provincial de la Federación Tinerfeña de Automovilismo, obtendrán una puntuación adicional de 50 puntos cada una de ellas.

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados correspondientes a los criterios de valoración A, B, C, D, E, F, G y H, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible, en función de lo dispuesto a continuación. En caso de empate a puntuación, la misma se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de valoración “G” y, en caso de persistir el empate, la que haya obtenido mayor puntuación conforme los criterios “B”, “C”, “E”, “D”, “A”, “H” y “F”, por el citado orden.

Tramo de puntuación	Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración	Importe de la subvención
Tramo 1	Hasta 50 puntos	1.000,00 €
Tramo 2	De 51 a 70 puntos	1.200,00 €
Tramo 3	De 71 a 80 puntos	2.000,00 €
Tramo 4	De 81 a 90 puntos	3.000,00 €
Tramo 5	De 91 a 100 puntos	4.400,00 €
Tramo 6	De 101 a 110 puntos	5.200,00 €
Tramo 7	De 111 a 120 puntos	5.600,00 €
Tramo 8	De 121 a 140 puntos	7.000,00 €
Tramo 9	De 141 en adelante	10.000,00 €

7. Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento, recursos administrativos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como otra circunstancia

extraordinaria debidamente justificada por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 66.1.b) de la LPAC. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 11 de las que regulan las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife.

Los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción de la leyenda **“Temporada 2018 subvencionada por el Cabildo de Tenerife”** en los soportes disponibles por la entidad organizadora en las redes sociales y **visibilidad de la imagen corporativa** que se muestra a continuación en la prueba automovilística subvencionada, de conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



(A través de la pagina web <http://deportestenerife.com/brand-center/> se podrán obtener los diferentes formatos gráficos disponibles)

Aquellas entidades que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.